



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-255-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-228-ESPE-d, de fecha 31 de agosto de 2017, en su artículo I se resuelve (...) "Autorizar el cambio de fecha de la licencia con remuneración al 100%, otorgada mediante Orden de Rectorado 2017-194-ESPE-d de fecha 09 de agosto de 2017, a los señores Doctor Pablo Francisco Ramos Vargas, profesor titular principal de escalafón previo, a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz y Doctora Vanessa Carolina Vargas Vallejo, profesora titular no categorizada en el nuevo escalafón, a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, para que participen en la estancia de investigación para el proyecto Senescyt: "ENERGY AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA", siendo la nueva fecha de la licencia con remuneración y en la que se ejecutará dicha estancia, del 25 al 29 de septiembre de 2017, en la Universidad Federal de Santa Catarina, en la ciudad de Florianópolis, República de Brasil...";

Que, mediante Memorando ESPE-EEL-2017-0862-M de fecha 19 de septiembre de 2017, la Ing. Vanessa Carolina Vargas Vallejo, Ph.D, Docente tiempo completo, hace conocer al Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, que mediante memorando ESPE-EEL-2017-0687-M, de fecha 21 de agosto de 2017, se solicitó el cambio de fechas tanto para el Dr. Pablo Ramos y la mencionada docente, para que puedan realizar actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto externo de investigación No. 83017003 ENERGY AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA, financiado por la SENESCYT, entre el 25 al 29 de septiembre de 2017, en la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) en Florianópolis-Brasil, puesto que era necesario realizar un contrato modificatorio con el proveedor de pasajes para poder realizar dicha compra. Precisa, que hasta el momento no se ha firmado dicho contrato y que la cotización de los pasajes es el doble del precio presupuestado, razón por la cual se han visto obligados a pedir nuevamente un aplazamiento a los investigadores de la UFSC, para realizar la misión de investigación, resaltando que se han acordado su realización entre el 23 al 27 de Octubre. Por ello, pide que se solicite al Vicerrector de Investigación, un alcance al Rectorado, solicitando la autorización de salida del país tanto del Dr. Pablo Francisco Ramos Vargas y de la Dra. Vanessa Carolina Vargas Vallejo, en las nuevas fechas planteadas, la autorización para la compra de pasajes y el pago de viáticos:

Que, mediante Memorando ESPE-EEL-2017-0867-M de fecha 20 de septiembre de 2017, el Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica, en referencia al Memorando ESPE-EEL-2017-0862-M, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se emitan las respectivas autorizaciones de salida del país del Dr. Pablo Ramos y la Dra. Vanessa Vargas, para cumplir con la Estancia de Investigación del Proyecto ENERGYSE, a realizarse entre el 23 y 27 de octubre del 2017, así como la autorización de la compra de pasajes y pago de viáticos, de los respectivos docentes:

Que, mediante Memorando ESPE-VII-2017-2141-M de fecha 25 de septiembre de 2017, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en referencia al memorando ESPE-EEL-2017-0867-M de fecha 20 de septiembre de 2017, solicita al Infrascrito, autorizar la modificación de la Orden de Rectorado 2017-228-ESPE-d, vista que los doctores Pablo Ramos y Vanessa Vargas, no salieron al viaje en las fechas programadas del 25 al 29 de septiembre, ya que el contrato Modificatorio o Complementario al contrato No 17-007-SERV-ESPE-2, con la empresa EUROVIAJES, hasta el día martes 19 de septiembre no se había firmado y el valor de los pasajes es el doble del precio presupuestado. Precisa, que los doctores como parte del proyecto de investigación "ENERGY AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA" ejecutado con financiamiento de la SENESCYT con estructura presupuestaria 83 00 017 003, realizarán la toma de muestras en la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) en Florianópolis-Brasil, señalando las nuevas fechas que son del 23 al 27 de octubre del 2017, por lo cual es necesaria su autorización para la adquisición de

pasajes aéreos y el pago de viáticos. Precisa, que el financiamiento de dicha actividad está contemplado en el proyecto y no representa una inversión extra para la institución;

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 2. Los cursos en metodologías de Aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: " (...) 3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para (...) "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. I Reformar en lo pertinente el Artículo I de la Orden de Rectorado 2017-228-ESPE-d, del 31 de agosto de 2017, autorizando el cambio de la fecha de la licencia con remuneración al 100%, otorgada a los señores Doctor Pablo Francisco Ramos Vargas, profesor titular principal de escalafón previo, a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz y Doctora Vanessa Carolina Vargas Vallejo, profesora titular no categorizada en el nuevo escalafón, a tiempo completo, del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, de suerte que dichos profesionales participen en la estancia de investigación para el proyecto Senescyt: "ENERGY AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA", que se desarrollará del 23 al 27 de octubre de 2017, en la Universidad Federal de Santa Catarina, en la ciudad de Florianópolis, República de Brasil.

A su vez autorizar el pago de viáticos con cargo a dicho proyecto.

En lo demás, la citada Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia.

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 27 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/ASR/ANYSM